

EXPEDIENTE: JE/076/2026.

PARTE(S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S): MORENA.

TERCERO(S)
INTERESADO(S): EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a nueve de octubre del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, de la revisión de las constancias remitidas mediante el oficio CNHJ-SP-276/2026 y del contenido de la memoria USB, se advierte que en la queja con folio 002953 la numeración pasa de la página 31 a la 33, y no obran las constancias del expediente CNHJ-QROO-279/2026 y acumulados, cuya resolución fue invocada para sustentar la cosa juzgada. En consecuencia, toda vez que corresponde a la Magistratura instructora ordenar las diligencias necesarias para la debida integración del expediente, incluyendo la complementación de documentación e información indispensable para resolver la controversia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Instructor: -----

-ACUERDA-

PRIMERO. Requiérase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación respectiva: -----

- a) Remita copia certificada y legible de la página 32 de la queja con folio 002953, correspondiente al expediente CNHJ-QROO-707/2026, acumulado al CNHJ-QROO-703/2026. Si el salto obedece únicamente a un error de numeración del original, deberá precisarlo y certificar que la copia remitida comprende la totalidad de su contenido.

- b) Remita copia certificada de las quejas y sus anexos que integraron el expediente CNHJ-QROO-279/2026 y acumulados, de los acuerdos de acumulación y admisión, de la resolución de veinte de agosto de dos mil veintiséis y de sus constancias de notificación. Asimismo, informe si fue impugnada y acompañe las constancias que sustenten su firmeza o, en su caso, las resoluciones recaídas a los medios de impugnación que obren en su poder.
- c) Precise si los cinco archivos electrónicos remitidos reproducen íntegramente el contenido de las memorias USB recibidas con las quejas de folios 002771, 002791, 002849, 002870 y 002953; en caso contrario, remita los archivos omitidos en formato accesible, identificando la queja a la que corresponden.
- d) Remita copia certificada e íntegra de la Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional de Morena para la Definición de la Coordinación de Comités de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en Quintana Roo, de diecisiete de junio de dos mil veintiséis, y de los lineamientos y reglas internas para la selección de coordinadores invocados en las quejas y la demanda como aprobados el siete de marzo de ese año.

La documentación señalada deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional dentro del plazo concedido, a través del correo electrónico avisos.tegqroo@gmail.com y, posteriormente, en forma física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta ciudad. -----

SEGUNDO. Solicítese la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, por su conducto, se notifique el presente proveído. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo, publíquese en la página oficial de internet de este Tribunal y hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----